

Aprobado Consejo de Gobierno 14/07/2015

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Preliminar

Una vez asumida la gestión del Hospital Veterinario por la Universidad, después de la liquidación y extinción de la Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión del 24 de septiembre de 2013 unas “normas provisionales de funcionamiento” que han permitido al Hospital cumplir con sus funciones básicas de contribuir a la formación clínica de los estudiantes del Grado de Veterinaria y Másteres de Medicina Veterinaria, así como el compromiso social de apoyo a cuantas actividades estén relacionadas con la Clínica Veterinaria de Castilla y León.

El funcionamiento del Hospital durante este tiempo ha puesto de manifiesto la conveniencia de adecuar algunas normas a la realidad actual, así como contemplar nuevos servicios que se prestan en el Hospital. Asimismo, se ha consolidado la estructura establecida en las “normas provisionales de funcionamiento”, lo que hace aconsejable la aprobación de unas normas definitivas, a cuyo objeto se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente “Reglamento de funcionamiento del Hospital Veterinario de la Universidad de León”:

Artículo primero.- Estructura.

1. El Hospital estará dirigido por un Director Clínico, Profesor del Área de Medicina y Cirugía Animal con más de dos años de vinculación, nombrado por el Rector, que será el responsable de su organización y funcionamiento.
2. El Hospital contará con dos áreas, de pequeños animales y de grandes animales, que serán dirigidas cada una de ellas por un Coordinador.
3. El Director, los Coordinadores de área, un representante elegido por los veterinarios adscritos al Hospital (profesores vinculados, profesores asociados clínicos adscritos al Departamento de Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria para desarrollar actividades práctico-clínicas y becarios de formación práctica especializada en el Hospital) y el Decano de la Facultad de Veterinaria constituirán la Junta Directiva del Hospital, que se encargará de:
 - a Elaborar las convocatorias para la selección de los becarios de formación.
 - b Proponer las tarifas de los diferentes servicios y prestaciones del Hospital Veterinario para su aprobación por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
 - c Asesorar al Director Clínico en la organización y funcionamiento del Hospital Veterinario.
 - d Aquellas otras previstas en las presentes normas y las que resulten necesarias para el funcionamiento del Hospital Veterinario.

Artículo segundo.- Personal.

1. El Hospital estará integrado por los Profesores de la Universidad de León que impartan docencia en la Facultad de Veterinaria vinculados al Hospital mediante compromiso con duración mínima de un curso académico, para realizar la labor docente y asistencial de los pacientes atendidos en el Hospital.
2. El Hospital podrá contar con Profesores Asociados Clínicos adscritos al Departamento de Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria para desarrollar actividades práctico-clínicas con finalidad docente y asistencial de los pacientes atendidos en el Hospital.
3. El Hospital contará con becarios de formación práctica especializada en el Hospital, Licenciados o Graduados en Veterinaria, cuya beca tendrá una duración máxima de 2 años. La comisión de selección de los becarios será propuesta por la Junta Directiva del Hospital.
4. El Hospital contará con el apoyo del Personal de Administración y Servicios que en su caso se determine.
5. El Hospital se financiará con:
 - a la asignación presupuestaria que establezca el Presupuesto de la Universidad de León,
 - b los ingresos obtenidos de la atención asistencial de pacientes,
 - c los ingresos obtenidos de cursos o seminarios organizados por el Hospital, y,
 - d los ingresos obtenidos de acuerdos con organismos públicos y entidades privadas, en el marco de sus cometidos.

Artículo tercero.- De la actividad docente.

1. Anexo al Plan Docente de la Facultad de Veterinaria figurará un Plan Docente de prácticas clínicas en el Hospital, elaborado de forma coordinada con el Hospital, en el que se distribuyan las prácticas clínicas a lo largo del año y en el que se asegure la presencia de estudiantes en los actos clínicos.
2. En las prácticas regladas de las asignaturas, el Profesor responsable de la práctica deberá acompañar en todo momento a los alumnos, en cumplimiento de la normativa de la Universidad de León.
3. El Hospital ofrecerá a los alumnos de la Universidad de León la posibilidad de realizar actividades prácticas extracurriculares. Cada alumno participará en la atención y cuidado de los animales bajo la supervisión del personal del Hospital, debiéndose comprometer a un horario prefijado, compatible con su horario de docencia reglada.
4. Todo alumno que asista al Hospital deberá cumplir las normas de comportamiento y de acceso a las historias clínicas establecidas por el Hospital, y haber firmado previamente el compromiso de confidencialidad y de cumplimiento de la ley de protección de datos en el documento establecido al efecto.
5. El Hospital ofrecerá a alumnos de otras universidades que estén cursando el último año de carrera del Grado en Veterinaria o de Máster en Veterinaria y a veterinarios que deseen ampliar su formación en una determinada especialidad la posibilidad de realizar actividades prácticas extracurriculares, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Hospital.
5. El Hospital facilitará la estancia a profesores de otras universidades.

Artículo cuarto.- Del servicio clínico.

1. El Hospital prestará los servicios que le son propios, como consultas, servicios asistenciales y de diagnóstico, hospitalización, intervenciones, urgencias, etc.

2. El Hospital podrá llegar a acuerdos con empresas y profesionales autónomos en orden a establecer colaboraciones que complementen la formación práctica de los alumnos. Esta oferta será realizada por el Director del Hospital.
3. El Hospital ofrecerá un servicio de referencia a los veterinarios de la provincia de León y limítrofes.
4. El Hospital ofrecerá un servicio de atención a animales silvestres en colaboración con los servicios territoriales de medio ambiente.
5. El Hospital ofrecerá un servicio de castración y de control sanitario e identificación de los animales que estén al cargo de sociedades protectoras de animales y de gatos silvestres sometidos a un control poblacional por parte una administración pública o sociedad protectora de animales.
6. El Hospital ofertará a las granjas de ganado vacuno de la provincia un servicio de detección de celo mediante televigilancia, bajo la responsabilidad del servicio de reproducción de grandes animales, como paso previo a un servicio de clínica ambulante en colaboración con los veterinarios clínicos de las granjas, que se haría extensivo a otras especies (ovino, caprino, porcino, etc.), siempre y cuando el presupuesto lo permita.

Artículo quinto.- Del funcionamiento.

1. El Hospital se estructurará en tres áreas de funcionamiento: administrativa, de pequeños animales y de grandes animales.
2. El área administrativa dependerá del Director Clínico del Hospital e incluirá la gestión de compras y administración del presupuesto, la recepción de animales, el mantenimiento del aparataje y los historiales clínicos, los almacenes, etc.
3. El área de pequeños animales estará dirigida por un Coordinador elegido por los Profesores vinculados al Hospital entre los Profesores con más de dos años de vinculación, quien se ocupará de la coordinación de la asistencia clínica a los pacientes de las especies canina y felina y de los exóticos y silvestres de pequeño tamaño.
4. El área de grandes animales estará dirigida por un Coordinador elegido por los Profesores vinculados al Hospital entre los Profesores con más de dos años de vinculación, quien se ocupará de la coordinación de la asistencia clínica fundamentalmente de los equinos, incluyendo en su caso al resto de especies de granja (vacuno, ovino, caprino, porcino) y a exóticos y silvestres de gran tamaño.
5. Las áreas de pequeños y de grandes animales se estructurarán en diferentes servicios asistenciales dependientes cada uno de ellos de un Profesor, entre los Profesores vinculados al Hospital.

Artículo sexto.- De la vinculación de los Profesores de la Universidad de León al Hospital Veterinario.

1. Los Profesores de asignaturas del Grado de Veterinaria de la Universidad de León interesados en vincularse al Hospital deberán suscribir un compromiso de vinculación anual asumiendo la prestación de un servicio de atención asistencial semanal a lo largo del año en cualquiera de los apartados clínicos de la profesión veterinaria. Este compromiso se renovará de forma automática para el curso académico siguiente si ninguna de las partes manifiesta lo contrario de forma fehaciente.
- 2.- Todas las horas de atención a pacientes por parte del profesorado vinculado serán contabilizadas como actividad docente en el Plan de dedicación académica del personal docente e investigador funcionario y laboral de la Universidad.

3.- El Hospital podrá establecer acuerdos de colaboración con Departamentos y profesores de la Universidad de León, para atender las necesidades no asistenciales del Hospital.

Artículo séptimo.- Tarifas del Hospital Veterinario.

Los usuarios de los servicios del Hospital Veterinario abonarán las tarifas establecidas, que serán aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad, con el acuerdo del Consejo Social.

Artículo octavo.- Normativa interna del Hospital Veterinario.

Como anexos al presente Reglamento, se incluyen las siguientes normas, que podrán ser modificadas por la Dirección del Hospital, previa autorización del Rectorado de la Universidad:

Anexo I: Normas de comportamiento de los alumnos.

Anexo II: Confidencialidad y protección de datos.

Anexo III: Acceso a historias clínicas.

Anexo IV: Estancias externas.

Disposición derogatoria.

El presente reglamento deroga y deja sin efecto las "Normas provisionales de funcionamiento del Hospital Veterinario de la Universidad de León" aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 24/09/2013.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

Anexo I

Normas de comportamiento de los alumnos.

Se entiende como veterinario responsable el profesor vinculado al Hospital que atiende el caso y, en su ausencia, el veterinario interno. El alumno deberá seguir en todo momento las indicaciones de los mismos.

El alumno debe ir en todo momento identificado mediante tarjeta visible (que podrá recoger en la conserjería de la Facultad) en la que indique su nombre y el o los cursos en el que está matriculado.

Se debe mantener en todo momento una actitud respetuosa y responsable con los pacientes, clientes y personal asistencial, estando terminantemente prohibido cualquier forma de maltrato a los animales.

Se guardará absoluta discreción acerca de la información que pueda conocer de los pacientes, que debe considerar secreto profesional, estando prohibido distribuir imágenes, partes de imágenes, historias clínicas o partes de historias clínicas a través de internet u otro medio de difusión.

Se procurará guardar silencio, comportarse con suma corrección y no formar grupos.

Se mostrará un cuidado extremo hacia el material del Hospital, procurando hacer un buen uso del mismo.

En áreas especiales del Hospital (quirófanos, sala de exploraciones especializadas, hospitalización, etc.) únicamente se entrará cuando el veterinario responsable lo indique.

No está permitido comer ni beber en el Hospital, salvo el área reservada para dicho fin (comedor y cocina de la planta 1).

No está permitido dar de comer ni de beber a los pacientes, sin autorización del veterinario responsable.

En el Hospital los teléfonos móviles deberán estar en modo de silencio o vibración, estando prohibida su utilización en consultorios, quirófanos, pasillos y áreas de hospitalización; para realizar o recibir llamadas o mensajes de texto, deberá acudir a la sala de espera o salir al exterior del edificio.

En las salas de atención clínica no se puede asistir con:

- Uñas sucias o pintadas (ni excesivamente largas, ni con manicuras francesas o similares).
- Pulseras, colgantes, anillos, cadenas, collares, etc., objetos que suponen riesgos laborales y de transmisión de enfermedades a pacientes.
- Mochilas, carpetas, cuadernos que no puedan guardarse en el bolsillo de las batas (con una pequeña libreta y un bolígrafo es suficiente).

El alumno deberá colaborar con el personal asistencial del Hospital y seguir sus instrucciones, observando las siguientes indicaciones:

1.- Asistencia a las consultas

- El alumno atenderá en todo momento a las indicaciones del veterinario encargado del caso.
- Si le surgiese alguna duda, deberá trasladarla al veterinario que lleve el caso cuando los propietarios del paciente no se encuentren presentes.
- Delante de los propietarios no se deben manifestar opiniones diagnósticas, pronósticas ni terapéuticas, y en ningún caso podrá realizar ningún tipo de indicación terapéutica a los clientes.
- El alumno debe acudir con pijama o bata, termómetro, fonendoscopio, libreta pequeña y bolí-

grafo; deberá llevar calzado adecuado para la atención de grandes animales (cerrado, resistente e impermeable, que cubra totalmente el pie y el empeine).

- Después de cualquier procedimiento, los alumnos ayudarán a limpiar la mesa y el material correspondiente.

2.- Asistencia a los quirófanos

- Si le surgiese alguna duda durante la intervención deberá trasladarla al cirujano teniendo en cuenta que en determinadas circunstancias la atención del cirujano puede estar centrada exclusivamente en la intervención quirúrgica.
- Se tendrá un especial cuidado en no acercarse a la zona estéril del quirófano (cirujanos, paciente, mesa de material, etc.).
- Deberá seguir siempre al pie de la letra cualquier indicación que le haga el personal del quirófano, sin tomar nunca ninguna iniciativa por su cuenta.
- El alumno debe acudir con termómetro, fonendoscopio, reloj con segundero o cronómetro, bolígrafo y papel; deberá llevar calzado adecuado para la atención de grandes animales
- El alumno debe acudir con ropa de quirófano (“pijama”) limpia al comenzar la práctica, y bata blanca, limpia al comenzar la práctica, y abrochada en todo momento
- Sería deseable que los alumnos dispusieran de dos pijamas, uno de ellos para uso exclusivo en quirófano; no obstante, han de mantener limpia la ropa de quirófano llevándola siempre, cuando no estén en quirófano, bajo la bata blanca constantemente abrochada.
- Es opcional el uso de zuecos, pero sí es necesario que el calzado que se lleve pueda ser cubierto por calzas para entrar en las áreas quirúrgicas, cuando no se disponga de zuecos de uso exclusivo en las mismas.
- Para el acceso a quirófanos será imprescindible el uso de gorro, mascarilla y calzas, que se le proporcionarán al alumno en sus primeras prácticas. No obstante, todo alumno que lo desee, puede llevar las suyos propios.

3.- Asistencia a la zona de hospitalización

- El alumno atenderá en todo momento a las indicaciones del personal responsable de los animales hospitalizados.
- El alumno debe contribuir con su comportamiento a mantener una situación de tranquilidad para los animales hospitalizados.
- Está prohibido sacar a pasear, manipular o meter las manos en los habitáculos de los pacientes hospitalizados sin autorización expresa de los responsables de los mismos.

4.- Toma de datos de los historiales y de imágenes

- En los datos que se extraigan de las historias clínicas nunca estarán incluidos ni los de los propietarios ni los del paciente (nombre, nº de microchip, etc.), exceptuando aquellos que sean de importancia para el caso (edad, especie, raza, sexo, etc.) y nunca se podrán hacer fotografías de las fichas.
- Las fotografías/vídeos de los casos los realizará el personal del Hospital.
- Toda la información contenida en los historiales es estrictamente confidencial y los datos personales de los propietarios están protegidos por la ley orgánica de protección de datos de carácter personal. La copia de historiales está permitida únicamente con finalidad docente.

5.- Asistencias a guardias

- Los alumnos del rotatorio clínico asignados a guardias nocturnas o de fin de semana deberán estar presentes en el Hospital durante la duración completa de la guardia, salvo cuando no haya casos hospitalizados que requieran una atención continuada; en dicho caso, deberán indicar al veterinario responsable de la guardia un teléfono móvil de contacto, y presentarse en el Hospital de inmediato en caso necesario.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

- Los alumnos deberán presentarse en el Hospital no más tarde de las 19:30 horas en el caso de las guardias nocturnas (lunes a viernes en días no lectivos), y no más tarde de las 9:30 horas en el caso de las guardias de 24 horas de fines de semana y festivos.
- La no asistencia a una guardia, sin justificación de fuerza mayor, será considerada una falta muy grave.

Anexo II

Confidencialidad y protección de datos

Toda la información contenida en los historiales de los pacientes del Hospital es estrictamente confidencial y los datos personales de los propietarios están protegidos por la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Se permite la copia de datos de los historiales clínicos únicamente con finalidad docente, no estando permitida en ningún caso la copia o reproducción en ningún soporte ni por ningún medio de los datos personales de los propietarios ni de fotografías o grabaciones en las que aparezcan propietarios.

Del mismo modo, no se permite grabar, copiar imágenes radiográficas, ecográficas o quirúrgicas ni hacer fotografías de los pacientes sin el consentimiento expreso del veterinario responsable y únicamente con finalidad docente.

En cualquier caso, está absolutamente prohibido copiar o distribuir imágenes, partes de imágenes, historias clínicas o partes de historias clínicas a través de Internet o cualquier otro medio de difusión.

Ningún profesor, veterinario o trabajador del Hospital podrá modificar o variar estas condiciones en ninguno de sus términos.

Todos los alumnos y profesionales vinculados al Hospital deberán firmar un compromiso de confidencialidad y de cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos personales. A estos efectos, la Facultad de Veterinaria exigirá la firma de dicho compromiso a todos los alumnos matriculados del Grado en Veterinaria.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ESTUDIANTES Y PROFESIONALES VINCULADOS AL HOSPITAL VETERINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D./D.ª _____ con DNI _____ en calidad de (estudiante/profesional veterinario) _____, en relación con su actividad en el Hospital Veterinario de la Universidad de León, se compromete a cumplir el presente Compromiso de Confidencialidad:

La participación en las actividades que le han sido autorizadas en el Hospital Veterinario de la Universidad de León supone el acceso y uso de información confidencial propiedad de la Universidad, así como el acceso a datos personales protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Se considerará información confidencial toda la información contenida en los historiales de los pacientes del Hospital y los datos personales de los propietarios cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre.

Igualmente se entenderá por información confidencial toda la información que resulte identificada como tal o que por su propia naturaleza ostente de manera evidente tal carácter, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre.

El firmante del presente documento declara conocer las normas sobre confidencialidad y protección de datos que rigen en el Hospital Veterinario de la Universidad de León.

El firmante del presente documento mantendrá como información confidencial aquella que reciba del Hospital Veterinario de la Universidad de León para el desarrollo de las actividades en el mismo, no permitiéndose su uso para otros fines. No la divulgará ni cederá a terceros salvo que fuese necesario para dichas funciones, y siempre que hubiese obtenido la previa autorización de la Dirección del Hospital. Mientras la información confidencial esté en poder del firmante, será responsable de su custodia, estando obligado a guardar la reserva debida respecto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de sus actividades.

Al término de su relación con el Hospital Veterinario de la Universidad de León, el firmante del presente documento se compromete a devolver todos los soportes que se encuentren en su poder y puedan contener información confidencial.

El presente compromiso de confidencialidad subsistirá de forma indefinida incluso una vez finalizada su relación con el Hospital Veterinario de la Universidad de León.

En prueba de conformidad firma el presente compromiso en León, a __, de _____ de __.

Fdo.:

Anexo III

Acceso a historias clínicas

Normativa general de acceso a las historias clínicas por parte de alumnos del Hospital

La presente normativa tiene por objeto regular el acceso a las historias clínicas de los pacientes del Hospital veterinario de la Universidad de León por parte de alumnos que asisten al Hospital veterinario para la realización de prácticas o estancias.

Punto 1. Los alumnos que asisten al Hospital veterinario para la realización de prácticas del rotatorio clínico, estancias, alumnos internos del Hospital, etc. podrán solicitar al Hospital veterinario los datos clínicos incluidos en las historias informatizadas de los pacientes atendidos durante los días correspondientes a sus prácticas.

Punto 2. La información obtenida de la consulta de las historias clínicas NO podrá en ningún caso ser publicada, debiendo destruirse al finalizar el motivo por el cual fue solicitada, según marca la ley.

Normativa de acceso a las historias clínicas para trabajos de fin de grado con fines de investigación o docencia

La presente normativa tiene por objeto regular el acceso a las historias clínicas de los pacientes del Hospital veterinario de la Universidad de León por parte de los alumnos de Grado en Veterinaria de la Universidad de León para la realización del Trabajo de Fin de Grado (TFG).

Punto 1. Los alumnos de Grado en Veterinaria de la Universidad de León matriculados del TFG podrán acceder a las historias clínicas informatizadas de los pacientes atendidos durante el curso académico para la realización del TFG; excepcionalmente, cuando lo solicite un profesor vinculado al Hospital, y debidamente justificado, podrá acceder a las historias en papel y a las historias de otros cursos académicos.

Punto 2. Los alumnos interesados deberán solicitar por escrito a la Dirección del Hospital las historias y datos concretos que desea consultar y, en su caso, las fechas y horas en que desean acceder a las dependencias en las que se ubica el archivo del Hospital, comprometiéndose a cumplir la presente normativa.

Punto 3. El acceso a la información contenida en las historias en papel deberá ser autorizado expresamente por la Dirección del Hospital. El Director del Hospital comunicará al alumno interesado las fechas y horas en que podrá acceder al archivo para su consulta.

Punto 4. Como control de acceso a las historias clínicas en papel, los alumnos deberán firmar en el libro de control indicando las historias clínicas consultadas y la fecha de consulta.

Punto 5. Los alumnos se abstendrán de consultar cualquier dato relativo al propietario, ni referir en el trabajo datos relativos a la identificación del paciente (nombre, tatuaje, nº de microchip, etc.).

Punto 6. Los alumnos no podrán extraer ninguna historia de las dependencias en las que se ubica el archivo del Hospital ni realizar fotocopias de las mismas.

Punto 7. Al finalizar el periodo autorizado de acceso a los archivos, el alumno entregará copia de los datos obtenidos al tutor del TFG en el caso de ser un profesor vinculado al Hospital; en su defecto, entregará copia a la Dirección del Hospital.

Punto 8. La información obtenida de la consulta de las historias clínicas NO podrá en ningún caso ser publicada, debiendo destruirse al finalizar el TFG.

Anexo IV

Estancias externas

El Hospital Veterinario establece un programa de estancias docentes cortas tuteladas por profesores vinculados al mismo, para las que se admitirán visitantes que podrán ser:

- Alumnos de otras universidades (máximo 3 meses) que estén cursando el último año de carrera del Grado en Veterinaria o de Máster en Veterinaria.
- Veterinarios (máximo 6 semanas) que deseen ampliar su formación en una determinada especialidad.
- Profesores de otras universidades (máximo 6 meses).

En el caso de que la Universidad de León suscriba convenios con otras universidades para regular y facilitar las estancias de estudiantes y profesores, las estancias se efectuarán en las condiciones que se establezcan en el correspondiente convenio.

Los estudiantes o profesores de otras universidades sin convenio o los veterinarios interesados, podrán solicitar la estancia cumplimentando la solicitud, cumpliendo los requisitos exigidos por la Universidad de León y comprometiéndose a respetar las normas de funcionamiento del Hospital. La solicitud se puede remitir como correo electrónico a la dirección del Hospital [ulehvdirección@unileon.es].

Organización y duración de las estancias, calendario

- La dirección del Hospital valorará las posibilidades de aceptación en función de las plazas y periodos disponibles de cada servicio.
- Las estancias de alumnos de último curso de Grado o Máster en veterinaria de otras universidades se procurarán concentrar en los meses de enero, febrero, junio, julio y septiembre.

Asignación de tutores de estancia

- La Dirección del Hospital asignará tutor a los visitantes entre los profesores vinculados al mismo.

Certificación de las estancias

- Finalizada la estancia, el tutor que haya estado asignado emitirá un informe sobre las actividades en las que haya participado el visitante, así como la duración de la misma, que le será facilitado al interesado. Asimismo, se emitirá certificación acreditativa de la estancia en los términos que proceda, si el estudiante o veterinario visitante la precisara a efectos oficiales.

Condiciones para la realización de las estancias

- El visitante, estudiante o veterinario, deberá estar cubierto por un seguro médico en vigor en España.
- El visitante deberá abonar, antes del comienzo de la estancia, las tarifas establecidas por la Universidad de León para este servicio.
- Las estancias no supondrán en ningún caso una vinculación jurídica con la Universidad de León, ni laboral ni administrativa, limitándose estrictamente a las actividades de formación que se facilitan con las estancias.
- Los visitantes, tanto estudiantes como veterinarios, podrán ayudar o colaborar con el profesor o ve-

terinario responsable en cada caso, pero no pueden atender directamente a los pacientes ni prescribir ningún tipo de tratamiento.

- Los alumnos de último curso de Grado o Máster en veterinaria participan en los turnos de guardia de noches y fin de semana.
- Los candidatos aceptados se comprometen a cumplir las normas de comportamiento del Hospital (anexo I), de acceso a las historias clínicas (anexo III) y haber firmado previamente el compromiso de confidencialidad correspondiente (anexo II).
- El Hospital no tramitará el alojamiento de los visitantes aceptados.